



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 10 de mayo de 2024- Número 6172

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

367. Decreto nº 095, de fecha 3 de mayo de 2024, de delegación de competencia para la autorización de matrimonios civiles.

1110

CONSEJO DE GOBIERNO

368 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 26 de abril de 2024.

369 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 6 de mayo de 2024.

1111

1113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

370 Orden nº 1762, de fecha 7 de mayo de 2024, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos, mediante comisión de servicios.

1114

371 Orden nº 1764, de fecha 7 de abril de 2024, relativa a la rectificación de error material en anuncio publicado en el BOME nº 6171 de fecha 7 de mayo de 2024.

1115

372 Orden nº 1766, de fecha 7 de mayo de 2024, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicios de Patrimonio, mediante comisión de servicios.

1116

373 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 96/2023, seguido a instancia de D. Francisco Fernández Mela.

1117

CONSEJERIA DE HACIENDA

374 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de mayo de 2024, relativo a la modificación de los Artículos 1 y 2 de la comisión de coordinación y sus grupos de trabajo con los agentes económicos y sociales de Melilla.

1118

375 Orden nº 1362, de fecha 3 de mayo de 2024, de delegación en los titulares de las distintas consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos enumerados en el Art.112.3 del REGA, en los que el Consejero de Hacienda actúa como órgano de contratación.

1123

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

376 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Titans Melilla, para representar y publicitar la Ciudad de Melilla en múltiples competiciones en las que participa el equipo melillense de videojuegos, en el 2024. Subvención nominativa.

1128

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

377 Requerimiento documentación campaña de actualización de las licencias de Taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

378 Orden nº 0448, de fecha 25 de abril de 2024, relativa a la concesión de subvención directa a la Asociación Melillense para la Enseñanza y la Divulgación de la Física y Química.

1135

379 Orden nº 0449, de fecha 25 de abril de 2024, relativa a la concesión de subvención directa a la Sociedad Melillense de Educación Matemática (SMEM).

1137

380 Orden nº 0472, de fecha 30 de abril de 2024, relativa a la concesión directa de una subvención a la "Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Tran (AMLEGA)".

1139

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

381 Orden nº 1594, de fecha 8 de mayo de 2024, relativa a rectificación de error material observado en la publicación del convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES Melilla) para el desarrollo del proyecto de "Tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla".

1141

382 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís S.A., para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental.

1142

383 Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 6 de mayo de 2024, por el que se adhiere al sistema arbitral de consumo a Francisco Jesús Benítez Luque.

1152

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

384 Resolución del Consejo de Administración de Promesa, de fecha 2 de mayo de 2024, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "Organización e impartición de dos cursos de atención sociosanitaria a personas dependientes. IF 24002" EXP. 06/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

1154

385 Resolución del Consejo de Administración de Promesa, de fecha 2 de mayo de 2024, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado, "Organización e impartición de dos cursos de ayudante de albañilería. EO24003" EXP. 07/24. dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

1155

386 Resolución del Consejo de Administración de Promesa, de fecha 2 de mayo de 2024, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "Organización e impartición de dos cursos de cuidados estéticos de manos y pies. IG24001" EXP. 08/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

1156

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

367. DECRETO Nº 095, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2024, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 03 de mayo de 2024, registrado al número 2024000095 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) dispone que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, dispone que será competente para la autorización de matrimonios civiles, entre otros, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio **o Concejal en quien este delegue**. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, **salvo en los casos de delegación** o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

A tenor de lo anterior y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla VENGO EN DISPONER:

Primero: Delegar en la Diputada Francisca Ángeles García Maeso la competencia para autorizar matrimonios civiles que se celebren en la Ciudad Autónoma de Melilla manteniéndose vigente el resto de delegaciones realizadas de forma indistinta en todos los miembros de la Asamblea.

Segundo: Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Tercero: Dar cuenta, del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea y notifíquese personalmente la presente resolución al designado concejal, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa.

Cuarto: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia.”

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 6 de mayo de 2024,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

368. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 26 de abril de 2024.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 25/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 22/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL- P. J. C. E.

- BASES GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO GENERALES DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CÍA. SEGUROS BILBAO DE L. E. M. POR LOS GASTOS DERIVADOS DEL DEPÓSITO DE SU VEHÍCULO SINIESTRADO TRAS CAÍDA DE UN ÁRBOL EN PLAZA DAOIZ Y VELARDE Y DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE L. C. E. AL NO HABERSE PODIDO EVALUAR ECONÓMICAMENTE SUS LESIONES TRAS LA CAÍDA DE UN ÁRBOL EN LA PLAZA DAOIZ Y VELARDE.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA SALUD PÚBLICA Y ESTABLECIMIENTO, CONTROL RESPONSABLE Y CUIDADO DE COLONIAS FELINAS DURANTE 2024.

- APROBACIÓN PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS QUE REALIZARÁN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA) DURANTE EL AÑO 2024 EN LA CIUDAD DE MELILLA.

- LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE MELILLA SAN FRANCISCO DE ASIS DE MELILLA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN, GASTOS VETERINARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE DE ANIMALES ABANDONADOS PARA EL AÑO 2024

- LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FAVOR DE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA, ATENCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS (CES).

- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024.

- LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO A LA PRESENTE PROPUESTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES) PARA EL AÑO 2024

- LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO A LA PRESENTE PROPUESTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN “TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA” (TEAMA), PARA EL AÑO 2024

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

-SOLICITUD APROBACIÓN COMPROMISO DE GASTO EJERCICIOS 2025,2026 Y 2027 PARA CONTRATACIÓN SUMINISTRO VESTUARIO DESTINADO A POLICÍA LOCAL, SPEIS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA C.A.M.

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 25/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 2/2024 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 96/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 28/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 7 de mayo de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

369. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 6 de mayo de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 6 de mayo de 2024.”

1.- 15170/2024.- APROBACIÓN DEL CARCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

2.- 13421/2024.-ANTICIPO REINTEGRABLE DEL PERSONAL EVENTUAL

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

3.- 14000/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 6 de mayo de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 41 de 08/03/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

370. ORDEN Nº 1762, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/05/2024, registrada al número 2024001762, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos, mediante Comisión de Servicios, publicado en el B.O.M.E. nº 6157, de 19 de marzo de 2024,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7367/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 6164, de 12 de abril de 2024.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023 (B.O.M.E. extr. núm. 36, de 6/11/19) **VENGO EN RESOLVER** que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Julio Liarte Parres

Vocales:

Dª. Miriem Mohamed El Maslouhi.

Dª. Antonia Calderón Barragán

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Pedro L. Márquez Díaz

Secretario:

D. Sergio Conesa Mínguez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Ignacio Escobar Miravete

Vocales:

Dª. Francisca Fernández del Carmen

D. Ignacio Rodríguez Salcedo

Dª. Elena Mengual Pintos

D. Sebastián J. Martínez López

Secretaria:

Dª. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 8 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

371. ORDEN Nº 1764, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6171 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 07/05/2024, registrada al número 2024001764, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38940/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 1714 de fecha 6 de Mayo de 2024, relativa a la formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (BOME nº 6171, de 7 de mayo de 2024), quedando la misma como sigue:

Donde dice:

...”

La formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Arquitecto de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

...”

Debe decir:

“...”

La formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

...”

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 8 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

372. ORDEN Nº 1766, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIOS DE PATRIMONIO, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/05/2024, registrada al número 2024001766, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicios de Patrimonio, mediante Comisión de Servicios, publicado en el B.O.M.E. nº 6154, de 8 de marzo de 2024,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7822/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 6164, de 12 de abril de 2024.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023 (B.O.M.E. extr. núm. 36, de 6/11/19) **VENGO EN RESOLVER** que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. José Luis Matías Estévez

Vocales:

D. Eduardo Ganzo Pérez

D. Iván J. Reyes Álvarez

Dª. Noelia Jodar García

Dª. Paula Calzado Liarte

Secretaria:

Dª. Francisca Torres Belmonte

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Javier Maldonado Salinas

Vocales:

D. Daniel A. Molina García

D. Juan C. Márquez Alonso

Dª. Gema Viñas del Castillo

Dª. Sonia Bouchoutrouch Muñoz

Secretario:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 8 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

373. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 96/2023, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO FERNÁNDEZ MELA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 96/2023 iniciado a instancias de D. Francisco Fernández Mela, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 17-10-2024 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 6 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

374. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SUS GRUPOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 3 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO TERCERO. - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SUS GRUPOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA. - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“

En la Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico, Grupo de trabajo de planificación estratégica, celebrada el 22 de abril de 2024, se ha aprobado una modificación del reglamento de la comisión de coordinación y sus grupos de trabajo.

Se considera que esta propuesta normativa no va a tener un impacto significativo directo en la actividad económica, puesto que se trata de la regulación de un órgano consultivo. Además, no va a imponer obligaciones relevantes a los destinatarios ni va a regular aspectos parciales de una materia.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Propuesta de modificación:

Modificación de los artículos 1 y 2 de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo

Redacción actual:

“Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla se estructura y desarrolla sus funciones como comisión plenaria o en diferentes Grupos de Trabajo Sectoriales o temáticos, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y con funciones de asesoramiento no preceptivo en cuatro materias: Comercio; Contratación pública; Economía transfronteriza; y Planificación estratégica y programación económica, sin perjuicio de la posible creación de otros Grupos a otras áreas o sectores de interés socio-económico, integrado en la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad...

Artículo 2. Composición de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo temáticos.

Los miembros permanentes, que formarán parte de todos los Grupos, serán los siguientes:

- Presidencia: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, o autoridad en quien delegue.
- Por parte de la Administración del Estado: dos representantes designados por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- La Consejera de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo.
- El Viceconsejero de Comercio y Turismo.
- Dos representantes designados por la CEME-CEOE:
- Dos representantes de la Plataforma de Empresarios de Melilla:
- Dos representantes por parte de ACOME
- Dos representantes de UGT Melilla.
- Dos representantes de CC.OO. Melilla.

Secretaría: Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal. Podrá existir un secretario diferente por cada Grupo de Trabajo.

Asimismo, por parte de la Presidencia, por sí misma o a petición de los miembros del Grupo, se podrá invitar a sesiones específicas de los Grupos de Trabajo Temáticos a:

1. Representantes de entidades relacionadas con la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
2. Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Gerentes de empresas públicas de la Ciudad, empleados públicos de la Ciudad y otros representantes de las Administraciones Públicas y otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos”.

La redacción propuesta (modificaciones en negrita):

Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla se estructura y desarrolla sus funciones como comisión plenaria o en diferentes Grupos de Trabajo Sectoriales o temáticos, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y con funciones de asesoramiento no preceptivo en cuatro materias: Comercio; Contratación pública; Economía transfronteriza; y Planificación estratégica y programación económica, sin perjuicio de la posible creación de otros Grupos a otras áreas o sectores de interés socio-económico, integrado en la **Consejería de Hacienda**, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad...

Artículo 2. Composición de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo temáticos.

Los miembros permanentes, que formarán parte de todos los Grupos, serán los siguientes:

- Presidencia: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, o autoridad en quien delegue.
- Por parte de la Administración del Estado: dos representantes designados por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- **El Consejero que ejerza las competencias de Hacienda, incluidas las de gestión de los Fondos Europeos.**
- **El Consejero o Consejeros que ejerzan las competencias de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.**
- **Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con participación en la Asamblea de la Ciudad de Melilla.**
- Dos representantes designados por la CEME-CEOE.
- **Dos representantes de Pymes Melilla.**
- Dos representantes de UGT Melilla.
- Dos representantes de CC.OO. Melilla.

Secretaría: Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública **de la Ciudad Autónoma**. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal. Podrá existir un secretario diferente por cada Grupo de Trabajo.

Asimismo, por parte de la Presidencia, por sí misma o a petición de los miembros del Grupo, se podrá invitar a sesiones específicas de los Grupos de Trabajo Temáticos a:

1. Representantes de entidades relacionadas con la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
2. Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Gerentes de empresas públicas de la Ciudad, empleados públicos de la Ciudad y otros representantes de las Administraciones Públicas y otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos".

Por tanto, el Reglamento quedaría redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA EN ÁMBITOS DE DESARROLLO ECONÓMICO**Artículo 1. Naturaleza.**

La Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla se estructura y desarrolla sus funciones como comisión plenaria o en diferentes Grupos de Trabajo Sectoriales o temáticos, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y con funciones de asesoramiento no preceptivo en cuatro materias: Comercio; Contratación pública; Economía transfronteriza; y Planificación estratégica y programación económica, sin perjuicio de la posible creación de otros Grupos a otras áreas o sectores de interés socio-económico, integrado en la Consejería de Hacienda, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad.

Su creación no supondrá incremento del gasto público. Tanto la Comisión como los Grupos de Trabajo podrán estar auxiliados por personal de la Administración de la Ciudad, así como por personal colaborador de las referidas Instituciones.

Las funciones de asesoramiento y consulta correspondientes a esta Comisión y sus Grupos de Trabajo no serán sustitutivas de las que, con carácter preceptivo, pudieran corresponder a otros órganos consultivos.

Su régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas aquí señaladas.

Artículo 2. Composición de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo temáticos. Los miembros permanentes, que formarán parte de todos los Grupos, serán los siguientes:

- Presidencia: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, o autoridad en quien delegue.
- Por parte de la Administración del Estado: dos representantes designados por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- El Consejero que ejerza las competencias de Hacienda, incluidas las de gestión de los Fondos Europeos.

- El Consejero o Consejeros que ejerzan las competencias de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con participación en la Asamblea de la Ciudad de Melilla.
- Dos representantes designados por la CEME-CEOE.
- Dos representantes de Pymes Melilla.
- Dos representantes de UGT Melilla.
- Dos representantes de CC.OO. Melilla.

Secretaría: Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal. Podrá existir un secretario diferente por cada Grupo de Trabajo.

Asimismo, por parte de la Presidencia, por sí misma o a petición de los miembros del Grupo, se podrá invitar a sesiones específicas de los Grupos de Trabajo Temáticos a:

1. Representantes de entidades relacionadas con la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
2. Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Gerentes de empresas públicas de la Ciudad, empleados públicos de la Ciudad y otros representantes de las Administraciones Públicas y otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos”.

Artículo 3. Funciones de la comisión de Coordinación y los Grupos de Trabajo temáticos.

- a) Estudio y análisis de los distintos sectores objeto de su ámbito de consulta: comercio minorista, frontera, contratación pública y otros apartados de la realidad socio-económica de la Ciudad que así se determine, a partir de los estudios, trabajos, publicaciones existentes, así como de los datos, experiencia y estadísticas obrantes en poder de las Instituciones participantes. A tal efecto, los componentes de los diferentes Grupos de Trabajo se comprometen a aportar todos aquellos estudios y datos, antes citados, que pudieran ser de interés para el funcionamiento de la misma.
- b) Elaboración de propuestas sobre medidas, programas o acciones concretas que se estime oportuno desarrollar para la mejora del comercio minorista, frontera y cuantas actuaciones tiendan a fomentar el desarrollo económico de nuestra Ciudad.
- c) Como órgano de coordinación, orientar el establecimiento de los criterios unitarios de actuación en las materias citadas.
- d) Servir como órgano permanente de comunicación y participación entre las Instituciones con competencias o atribuciones en las materias objeto de su ámbito de actuación, así como fuente de iniciativas y propuestas para la mejora de las actuaciones.
- e) Seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas por las Instituciones participantes en las materias objeto de las funciones de este órgano. En este sentido, analizará los avances en la ejecución de las medidas que implemente la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, la Administración General del Estado para dar solución a los problemas que han llevado a la constitución de los Grupos temáticos.
- f) Seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Estratégico de Melilla 2020-29. Estas funciones se concretan en el diseño metodológico de dichos procesos, en la fijación del contenido de los informes de seguimiento anuales, así como de su conocimiento y aprobación y en el conocimiento y aprobación de los informes de evaluación. Se establecen dos informes de evaluación, uno intermedio en 2026 y otro final en 2030.

Este cometido recaerá en el Grupo Temático denominado “Planificación estratégica, programación económica y asuntos generales de política económica local” de los contemplados en el Artículo 8.

Artículo 4. Obligaciones de los miembros de la Comisión y de los diferentes Grupos.

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Participar en la toma de decisiones.
- c) Expresar su parecer sobre los temas que se traten y proponer, en su caso, la incorporación de algún punto en el orden del día.
- d) Formular ruegos y preguntas.

Artículo 5. Presidencia de la Comisión y de los Grupos de Trabajo temáticos. Serán funciones del Presidente:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Presidir las sesiones y, en su caso, suspenderlas por causas justificadas.
- c) Moderar el desarrollo de los debates.
- d) Representar al Grupo de Trabajo.

Artículo 6. Secretaría de la Comisión y de los Grupos de Trabajo.

Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

En particular, serán **funciones** de la Secretaría:

- a) Preparar la convocatoria de todos los Grupos de Trabajo que se realicen.
- b) Proponer a la Presidencia, para su aprobación, el orden del día de las reuniones. A tal efecto, podrán ser incorporados al mismo aquellos puntos que sean sugeridos a la Secretaría, con una antelación de 5 días a la fecha de la convocatoria, por parte de cualquier miembro del mismo.
- c) Enviar, por orden de la Presidencia, a los miembros del Grupo la convocatoria de las reuniones y los documentos que vayan a ser analizados.
- d) De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- e) Envío del Acta de las reuniones a los miembros.
- f) Tener a disposición de los miembros, en todo momento, la información que se haya utilizado para la preparación de las reuniones.
- g) Coordinar las tareas encomendadas al Grupo de Trabajo.

Artículo 7. Convocatorias, sesiones y funcionamiento.

a) Las reuniones serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a petición de sus miembros permanentes, con al menos 3 días laborables de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria será remitida por medios electrónicos, siempre que sea posible.

b) Para la válida constitución de cada Grupo de Trabajo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros permanentes.

No obstante, el Presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

c) Se convocará una reunión anual para la aprobación del Informe de Seguimiento del Plan Estratégico por parte del Grupo de Trabajo denominado "Planificación estratégica, programación económica y asuntos generales de política económica local" de los contemplados en el Artículo 8 de este mismo Reglamento. Asimismo, serán convocadas reuniones para tratar el Informe de Evaluación Intermedia 2025 y el Informe de Evaluación Final 2030. Estas reuniones podrán ser coincidentes con las convocadas para el Informe de Seguimiento correspondiente.

d) La sesión comenzará con la lectura y aprobación del Orden del Día establecido, remitido junto con la convocatoria de la reunión del Grupo de Trabajo. El desarrollo de la reunión se ajustará en todos los casos al citado orden del día. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto.

e) De todas las sesiones que se celebren se levantará un Acta, que recogerá los puntos discutidos y los acuerdos adoptados, y que será enviada por medios electrónicos, siempre que sea posible, a todos los miembros.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente, con inclusión el correspondiente orden del día. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

f) El Grupo de Trabajo adoptará sus decisiones por consenso de sus miembros permanentes, a través de un proceso de negociación que permita el análisis de todas las posturas. La Presidencia procurará que, como fruto de los debates, se alcancen las oportunas decisiones con el máximo acuerdo de todos sus miembros y será responsable de que la Secretaría del Comité plasme en el Acta, de la forma más fiel y adecuada posible, el resultado de las discusiones.

g) Los debates del Grupo de Trabajo podrán, excepcionalmente y en casos debidamente justificados, declararse de carácter confidencial.

h) Las Instituciones participantes podrán en cualquier momento sustituir a sus representantes en la Comisión y Grupos de Trabajo, comunicándolo previa y formalmente al Presidente de la Comisión o Grupo de Trabajo, respectivamente.

i) La asistencia a las sesiones de este órgano no dará derecho a la percepción de compensación económica alguna.

Artículo 8. Grupos Temáticos.

Se crean los siguientes, cada uno especializado en atender la problemática que, para el desenvolvimiento de la economía de la ciudad, suponen las siguientes actividades:

- Economía transfronteriza.
- Comercio minorista.
- Contratación pública.

- Planificación estratégica, programación económica y asuntos generales de política económica local.

Artículo 9. Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 40/2015 los Grupos de Trabajo podrán modificar o completar sus propias normas de funcionamiento, a propuesta de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de los miembros permanentes de los mismos.

Artículo 10. Supresión de otros órganos similares.

En cumplimiento del artículo 49.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, se suprimen el Consejo Melillense de Comercio y el Observatorio Económico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 11. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo necesaria la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno de la Ciudad al amparo de lo señalado en el artículo 66.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad”.

Contra los Decretos del Consejo de Gobierno aprobatorios de los Reglamentos, como disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso directo en vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso administrativo en los términos indicados por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio del recurso indirecto previsto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017 (artículo 70.4 del citado Reglamento).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de mayo de 2024,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

375. ORDEN Nº 1362, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2024, DE DELEGACIÓN EN LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, RESPECTO DE LOS CONTRATOS ENUMERADOS EN EL ART.112.3 DEL REGA, EN LOS QUE EL CONSEJERO DE HACIENDA ACTÚA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/05/2024, registrada al número 2024001362, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

DELEGACIÓN EN LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, RESPECTO DE LOS CONTRATOS ENUMERADOS EN EL ART. 112.3 DEL REGA, EN LOS QUE EL CONSEJERO DE HACIENDA ACTUA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de enero de 2017 entró en vigor el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante "REGA"), publicado en el BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017.

En el Título VII del citado Reglamento, que incluye un solo artículo, el numerado como 112, de la "Contratación administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla" se regula la atribución de la competencia en materia de contratación pública entre los órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla de la siguiente forma:

"1. La competencia para contratar se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento como definidor y regulador de las peculiaridades derivadas de sus instituciones de autogobierno, en virtud de los artículos 6, 20 y 30 del Estatuto de Autonomía y por lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público.

2. Las competencias que la legislación contractual atribuye al Pleno de las Entidades Locales corresponderán al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, conforme a lo establecido en la legislación estatal aplicable, dichas competencias podrán ser objeto de desconcentración o delegación tanto en el Consejo de Gobierno como en el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En los expedientes de contratación administrativa de competencia plenaria corresponderá al Secretario General de la Asamblea la emisión del informe de legalidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la de aquellos informes que la normativa de Contratos del Sector Público asigna a los Servicios Jurídicos.

3. Las competencias que la legislación contractual atribuye al Alcalde de las Entidades Locales corresponderán a la Consejería a la que se atribuya por Decreto del Consejo de Gobierno la titularidad de la competencia en materia de contratación administrativa, a excepción de lo señalado en el apartado sexto del presente artículo para los contratos menores.

En los expedientes de contratación administrativa de competencia de la Consejería referida corresponderá a su Secretaría Técnica la emisión del informe de legalidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la de aquellos informes que la normativa de Contratos del Sector Público asigna a los Servicios Jurídicos.

4. No obstante lo anterior, la Consejería competente en materia de contratación administrativa podrá delegar en el resto de Consejerías, según les correspondan en virtud del objeto del contrato y de su área de competencia, la iniciación del expediente de contratación y la realización de actuaciones comprendidas en las fases de preparación y de ejecución de los contratos, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y en la legislación estatal básica en materia de delegación de competencias.

5. En todos los expedientes de contratación corresponderá a la Intervención General de la Ciudad la emisión del informe de fiscalización del expediente de contratación y cualesquiera funciones en materia contractual que la normativa de contratos del Sector Público asigne a los Interventores.

6. Son órganos de contratación en los contratos menores de obras, de gestión de servicios públicos, suministros, de servicios, administrativos especiales y privados los Consejeros, como titulares superiores de cada una de las Consejerías.

Sin perjuicio de la avocación competencial, el Presidente podrá celebrar contratos menores, en materias de carácter representativo o protocolario.

Cada Consejería hará pública trimestralmente en el portal web oficial de la Ciudad la información relativa a los contratos menores, en la forma que determine el Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública de la Ciudad.

7. El Consejo de Gobierno podrá desarrollar, en virtud de lo establecido en los artículos 17.2 y 21.1 2.ª del Estatuto de Autonomía, lo dispuesto en el presente artículo, regulando, entre otros, los diferentes aspectos procedimentales en materia de contratación, utilizando para ello las posibilidades de delegación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa administrativa de aplicación.

8. La contratación administrativa, a excepción de lo previsto en el presente artículo para los contratos menores, se centralizará en una sola unidad administrativa, con la estructura y rango que determine el Consejo de Gobierno."

SEGUNDO.- Con fecha 1 de febrero de 2017 la Excm. Consejera de Hacienda, mediante orden número 20170000213 dispuso la *delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda*, entrando en vigor con su publicación en el BOME número 5415 de fecha 7 de febrero de 2017.

TERCERO.- Con fecha de 9 de noviembre de 2017 se publica en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), entrando en vigor el 9 de marzo de 2023.

CUARTO.- Con fecha 22 de junio de 2022 la Excm. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, mediante orden número 2022002283 aprobó la *Instrucción regulatoria para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla*, entrando en vigor con su publicación en el BOME número 5977 de fecha 28 de junio de 2022.

QUINTO.- Con fecha 22 de marzo de 2023 se emite por parte de la Dirección General de Contratación Pública la circular informativa DGCP 01/2023 en relación con los plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública.

SEXTO.- El vigente Decreto de Distribución de competencias entre Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Hacienda, en su apartado 6.2.5, la competencia en materia de contratación administrativa, exceptuando los contratos menores, y distribuye la competencia de los contratos de la Ciudad con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 112 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y Disposición Adicional 4ª.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:

- *Órgano de contratación en los contratos menores de obras, servicios y suministros: El titular de cada Consejería, de conformidad con el artículo 112.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *De conformidad con el artículo 112.3 Reglamento del Gobierno y de la Administración, las competencias que la legislación contractual atribuye al Alcalde de las Entidades Locales corresponderán al titular de la Consejería de Hacienda, como titular de la competencia en materia de contratación administrativa, a excepción de lo señalado en artículo 112.6 del citado Reglamento para los contratos menores.*
- *De conformidad con el artículo 112.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, las competencias que la legislación contractual atribuye al Pleno de las Entidades Locales corresponderán al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla."*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como se desprende de los antecedentes, el régimen de delegación en materia de contratación que se encuentra vigente desde febrero de 2017 necesita de una actualización en sus actuales términos para adaptarlo a los distintos cambios normativos y organizativos que se han producido desde entonces.

Por ello, se considera procedente dictar una nueva resolución de delegación que, respetando en esencia el sistema establecido en el año 2017, incluya una redacción más completa que dé cabida a las distintas actualizaciones normativas y organizativas, así como a otras cuestiones que han sido objeto de interpretación desde su entrada en vigor.

En virtud de lo anterior y aunque no existe una contradicción manifiesta entre lo dispuesto en el REGA y en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, respecto de la atribución de las distintas actuaciones en los procedimientos de contratación se hace aconsejable, para preservar la debida continuidad en la tramitación de los procedimientos de contratación pública de cualquier duda en la interpretación de las anteriores normas y al amparo de lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera procedente **DISPONER LA DELEGACIÓN** en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, en los que el Consejero de Hacienda actúa como Órgano de Contratación, en los términos expuestos en la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7385/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

LA DELEGACIÓN en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, en los que el Consejero de Hacienda actúa como Órgano de Contratación, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Delegar en la persona titular de la Consejería que tenga asignada las competencias en la materia objeto del contrato, las facultades que como órgano de contratación se reconocen a esta Consejería de Hacienda, relativas a las fases de preparación del contrato (enumeradas en la Sección 1ª del capítulo I del Título I, del libro segundo de la LCSP), y aquellas relacionadas en función de las peculiaridades de cada tipo de contrato (reguladas en el título II del libro segundo de la LCSP).

La presente delegación incluye la incoación del procedimiento, la declaración de urgencia del mismo, así como el impulso y la tramitación de los actos de la fase de preparación de los contratos, a excepción de la

aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación contemplado en el art. 117 de la LCSP, que seguirá siendo competencia del titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la persona titular de la Consejería que tenga asignada las competencias en la materia objeto del contrato, siguiendo el modelo adjunto.

Nombre	CSV (link al documento)
MODELO RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	15256030621302256504

La tramitación de esta fase de preparación de los contratos deberá realizarse respetando los plazos incluidos en las recomendaciones de la circular informativa DGCP 01/2023 relativa a los plazos de tramitación en los procedimientos de contratación pública. Las Consejerías de origen serán las únicas responsables de iniciar y tramitar la fase de preparación con la debida antelación.

Nombre	CSV (link al documento)
CIRCULAR DGCP 01/2023	14621651264357446556

SEGUNDO.- Delegar en la persona titular de la Consejería que tenga asignada las competencias en la materia objeto del contrato el impulso y la tramitación de los actos de la fase de adjudicación de los contratos (enumeradas en la Sección 2ª del capítulo I del Título I, del libro segundo de la LCSP) que se tramiten mediante el procedimiento negociado, mediante el procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP y a aquellos contratos basados en acuerdos marco, en los términos contemplados en la instrucción regulatoria para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada en el BOME nº 5977 de fecha 28 de junio de 2022.

Nombre	CSV (link al documento)
INSTRUCCIÓN REGULATORIA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	14621650731300107001

Respecto a los contratos a celebrar siguiendo los procedimientos de contratación indicados en este apartado, seguirá siendo competencia del titular de la Consejería de Hacienda la adjudicación de los mismos.

TERCERO. - Delegar en la persona titular de la Consejería que tenga asignada las competencias en la materia objeto del contrato, las facultades que como órgano de contratación se reconocen a esta Consejería de Hacienda, relativas a las fases ejecución y extinción del contrato (enumeradas en la Sección 3ª del capítulo I del Título I del libro segundo de la LCSP), y aquellas relacionadas en función de las peculiaridades de cada tipo de contrato (reguladas en el título II del libro segundo de la LCSP), con las excepciones contempladas en el apartado CUARTO del presente acuerdo.

En particular, en este apartado se delega, como parte de las fases de ejecución y extinción, las siguientes competencias y/o actuaciones:

1. Prorrogar o dictar acto expreso de no prorrogar el contrato.
2. Realizar la designación nominativa del responsable del contrato, en los términos del art. 62 de la LCSP, así como la modificación, en su caso, de dicha designación durante la fase de ejecución. Tanto la designación inicial como las posibles modificaciones posteriores serán notificadas a las partes afectadas.
3. La modificación del contrato por alguna de las causas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos del art. 204 y siguientes de la LCSP.
4. La incoación de los procedimientos complementarios que sean necesarios tramitar dentro de las fases de ejecución y extinción del contrato, así como el impulso y la tramitación de los mismos. Igualmente, se delega la resolución de dichos procedimientos, con las excepciones contempladas en el apartado CUARTO del presente acuerdo.
5. El impulso y la tramitación de la devolución de la garantía definitiva, previo informe favorable del responsable del contrato.
6. Aprobar la certificación final de los contratos de obra, en los términos del art. 243 de la LCSP, así como la liquidación económica del resto de contratos.
7. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en los términos legalmente establecidos.

Las resoluciones que se adopten en relación con las competencias expuestas en el presente apartado requerirán, cuando proceda, del informe jurídico previo del Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda.

CUARTO. - Seguirán siendo competencia del titular de la Consejería de Hacienda, sin que forme parte del objeto del presente acuerdo de delegación, las siguientes competencias:

1. La aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación contemplado en el art. 117 de la LCSP. En este sentido, la resolución de aprobación del expediente de contratación contendrá expresamente, y supondrá la aprobación de:

○ Tipo de procedimiento de adjudicación o Pliego de cláusulas administrativas particulares o Pliego de prescripciones técnicas particulares o Criterios de adjudicación o Criterios de solvencia o Plazo de presentación de solicitudes o Designación del responsable del contrato o En su caso, aprobación de la tramitación de urgencia del procedimiento.

○ En su caso, selección de candidatos a invitar en procedimientos restringidos y negociados sin publicidad, previa comprobación de su capacidad y solvencia.

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos previstos en el art. 152 de la LCSP.

3. El acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, en los términos previstos en el art. 152 de la LCSP.

4. La resolución del contrato por alguna de las causas contempladas en el art. 211 de la LCSP, previa tramitación del preceptivo procedimiento contemplado en el art. 191 de la LCSP.

5. La modificación del contrato por alguna causa no contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos del art. 205 y siguientes de la LCSP.

No obstante, se delega en la persona titular de la Consejería que tenga asignada las competencias en la materia objeto del contrato, la incoación, el impulso y la tramitación de los procedimientos a tramitar en relación con las competencias anteriores enumeradas en los ordinales 4 y 5.

En este sentido se delega la competencia para autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de obras en los términos del art. 242.4 de la LCSP, manteniendo el Consejo de Hacienda la competencia para aprobar la modificación, así como los gastos complementarios precisos.

Las resoluciones que se adopten en relación con las competencias expuestas en el presente apartado requerirán del informe jurídico previo del Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda.

QUINTO.- Delegar en la persona titular de la Consejería que tenga asignada las competencias en la materia objeto del contrato, las siguientes competencias y/o actuaciones transversales:

1. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas, en los términos del art. 335 de la LCSP.

2. Incoación, impulso y tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial que puedan resultar de actos dictados en virtud de la presente resolución, o de la propia ejecución de los correspondientes contratos.

3. Incoación, impulso y tramitación de los expedientes de resolución de recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados en virtud de la presente resolución.

4. Remisión a los órganos judiciales de los expedientes de contratación que se reclamen en aplicación del art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. Incoación, impulso, tramitación y resolución de los procedimientos tramitados en aplicación del artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para el reconocimiento de derechos económicos por servicios prestados sin cobertura contractual, según el criterio establecido por el Consejo de Estado en su dictamen número 1592/2022.

6. Impulso y tramitación de los actos necesarios para la ejecución de sentencias judiciales firmes relacionadas con contratos de esta Administración.

SEXTO.- Delegar en los titulares de las respectivas Consejerías la rectificación de errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos que hayan sido dictados por dichos titulares en base a la presente resolución de delegación.

No obstante, en caso de rectificación de errores de la resolución de aprobación del procedimiento o del contenido de los pliegos aprobados, seguirá siendo competente el Consejero de Hacienda a propuesta del titular de la respectiva Consejería competente en la materia objeto del contrato.

En el caso de la rectificación suponga una modificación significativa de los pliegos, en los términos contemplados en el art. 136.2 de la LCSP, la resolución de rectificación incluirá la ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Disposición derogatoria

Mediante el presente se revoca la ORDEN N.º 213 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVA A DELEGACIÓN EN LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, RESPECTO DE LOS CONTRATOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 112.3 DEL REGA, DE

COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, publicada en el BOME número 5415 de fecha 7 de febrero de 2017.

Disposición transitoria

El presente acuerdo será de aplicación a aquellas actuaciones que se realicen a partir de la entrada en vigor del mismo, independientemente de la fecha en la que se haya iniciado el correspondiente procedimiento de contratación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 7 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

376. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TITANS MELILLA, PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TITANS MELILLA, PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN LAS MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA MELILLA TITANS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400077 y los siguientes datos:

Consejería: ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	ACG 2024000282
Fecha	30/4/2024
Entidad:	ES-G4466811-9 (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELILLA TITANS) ES-XX3247XXX (MIMUN*MATEO,ADAM)

Fecha de formalización: 30/4/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para general conocimiento.

Melilla, 9 de mayo de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno P.A.,
Por decreto nº 93 de 30/04/2024,
La Seguridad Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TITANS MELILLA, PARA REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA EN LAS MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA EL EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS, EN EL 2024. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Miguel Marín Cobos**, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra **D. Adam Mimun Matero**, como Coordinador Responsable, del Club Deportivo MELILLA TITANS, según consta en el Acta de Constitución de fecha 18 de agosto de 2021.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio. Al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros los comprendidos en los apartados a) y c):

“a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.”

SEGUNDO.- El Club Deportivo MELILLA TITANS, es una entidad deportiva que tiene por objeto la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad (esports o ciberdeportes) y la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, considera acorde con su política, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de los objetivos a alcanzar por la misma.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias, a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

2.2.7 “e) Concesión de subvenciones a proyectos de I+D e Innovación, mediante ayudas a la Innovación, a través de la implementación de la Innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, como valor añadido y como instrumento de la productividad.

f) Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

“k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.”

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de Melilla, ha venido apoyando las medidas tendentes a la implantación de nuevas empresas que propicien la inversión en nuestra Ciudad. Habiendo llegado el momento de avanzar en las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, a fin de que la Ciudad no se quede anclada en el tiempo e Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentando la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a MELILLA TITANS se fundamentan en:

- Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla.
- El progreso económico y social de Melilla, colaborando con la dinamización económica de la misma, incrementando la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia.
- Fomento del autoempleo y el emprendimiento tecnológico, sostenible e innovador de creación y consolidación empresarial, incentivando una nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
- Impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía, ofrece, generando redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
- Ampliar las oportunidades profesionales de la población que no solo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.

SEXTO.- Con fecha 29 de febrero de 2024 y número 1202400006458, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 6/49201/48000, bajo el concepto “SUBVENCIÓN TITANS MELILLA GAMING”.

SÉPTIMO.- QUE EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ESTABLECE QUE: “**SERÁN SUBVENCIONABLES LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LAS CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS, Y REFERIDAS A LAS ÁREAS DE:**

“J) OTRAS: CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y SUSCEPTIBLE DE SUBVENCIONAR POR DIRIGIRSE A UN COLECTIVO DE POBLACIÓN DETERMINADO, ASÍ COMO AQUELLAS ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL O DE PROMOCIÓN DE UNA FINALIDAD PÚBLICA, QUE ASÍ SEAN CONSIDERADAS POR PARTE DE LA CIUDAD.”

OCTAVO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

La presente subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2024, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, debiendo quedar acreditado fehacientemente por parte del Club Deportivo MELILLA TITANS, en el momento de presentar la cuenta justificativa. Todo ello con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar MELILLA TITANS, así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la vigencia del Convenio y no contemplados inicialmente.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de **prepagable**, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía,

Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir MELILLA TITANS:

- 1) Se ajustará a las aportaciones económicas previstas para la realización de los proyectos, a lo indicando en cuanto a la aportación realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, su porcentaje en relación con el total del proyecto, así como su naturaleza. Ello conforme al presupuesto para el ejercicio 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona responsable del club, asumirá a título personal y solidariamente con su directiva, el déficit generado.
- 3) Se marcan como objetivos promocionar, representar a la Ciudad y dar a conocer la misma, a fin de atraer a la jóvenes talentos y empresas de videojuegos a la Ciudad, para ampliar y mejorar el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la Innovación Tecnológica.
- 4) En base al apoyo recibido desde fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para promocionar la Ciudad y la presencia de Melilla en las principales ferias de videojuegos.
- 5) Deberá primar la buena imagen de la Ciudad de Melilla, en todas y cada una de las actividades a realizar.
- 6) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 7) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 9) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Consejería de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 10) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejo de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente en materia de Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es promocionar, publicitar y representar la Ciudad de Melilla, dando a conocer la misma en las competiciones en las que participa, a fin de atraer a jóvenes talentos y empresas de videojuegos. Todo ello para ampliar y mejorar el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la Innovación Tecnológica. Colaborando con la Dirección General de Innovación Tecnológica, facilitándole asesoramiento en el ámbito de los eSports y fomentando la participación activa de la población en esta materia. Todo ello en el ejercicio 2024.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a. La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a MELILLA TITANS, la cantidad económica de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2024, en la partida prevista al efecto: 6/49201/48000, "SUBVENCIÓN TITANS MELILLA GAMING", por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), constando en el expediente informe de Retención de crédito definitiva, de 29 de febrero de 2024 y número de operación 12024000006458, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del Club MELILLA TITANS. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club, a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por MELILLA TITANS

a. El Club se compromete a desarrollar todas las actividades y acciones formativas, gestionando y ejecutando las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta, durante el ejercicio 2024. Todos los gastos y las gestiones que ello conlleve serán por cuenta del Club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d. El Club, se compromete a que el presente Convenio se deberá aprobar por la Junta directiva del Club, dando cuenta a su Asamblea, trámites de los que se dará traslado a la Ciudad de Melilla. Dichos documentos deberán presentarse en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f. Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, el Club deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas y justificación de los objetivos alcanzados.

g. El Club se compromete a la finalización del convenio, y **antes del 1 de febrero de 2024, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada**, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club Deportivo Melilla Titans, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- Gastos en material necesario para el normal desarrollo de las acciones formativas objeto del Convenio. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- Gastos por uso de instalaciones directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- Gastos para la gestión administrativa del Club, respecto de las acciones formativas a impartir.
- Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del objeto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. El Club deberá presentar una **memoria de actuación que incluya fotografías**, justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. MELILLA TITANS deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Presupuesto estimado por actividades y partidas.

Asistencia a los siguientes eventos:

- DREAMHACK: SEIS MIL EUROS (6.000 €) para desplazamiento, dietas, logística y merchandising.
- GAMEPOLIS: SEIS MIL EUROS (6.000 €) para desplazamiento, dietas, logística y merchandising.
- GAMERGY: SEIS MIL EUROS (6.000 €) para desplazamiento, dietas, logística y merchandising.

Acciones formativas:

- Taller de iniciación a la competición en los eSports: TRES MIL EUROS (3.000 €) para materiales técnicos, personal y sede del curso.
- Taller de creación de contenidos en los eSports: TRES MIL EUROS (3.000 €) para materiales técnicos, personal y sede del curso.

- Podcast "Innovación Melilla" MIL EUROS (1.000 €) para material técnico (micrófonos, cámaras...), personal y estudio de grabación.

Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención.

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante el Club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de VEINTICINCO MIL (25.000,00 €), prevista en la partida 6/49201/48000, "SUBVENCIÓN MELILLA TITANS GAMING", para la financiación de este convenio. **Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.**

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta del CLUB DEPORTIVO MELILLA TITANS.

Las cantidades percibidas por el Club se emplearán en la consecución de las citadas actividades previstas en este Convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia **desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024**, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los **gastos devengados durante su vigencia**, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Décima. Causas de Extinción.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de MELILLA TITANS, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica del Club.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera. Protección de datos de carácter personal

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Décimo segunda. Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024.

Décimo tercera. Interpretación.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y el responsable de MELILLA TITANS. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo cuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

377. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE TAXI DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Dada la creación de una Base de Datos del Servicio de Taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla, se hace necesario una CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN de los datos obrantes en las Dependencias de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres; por ello, de conformidad con el art. 5.2. c) del Reglamento Regulador del Servicio de Taxi en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 6048 de 3 de marzo de 2023), así como el art. 72.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, viene a emitirse la siguiente

INSTRUCCIÓN

Todos los titulares de las LICENCIAS DE TAXI DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, deberán remitir en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde la presente publicación, la siguiente documentación:

- Imagen de Documento de Identidad (por ambas caras)
- Dirección de residencia habitual
- Dirección de correo electrónico
- Número de teléfono móvil
- Imagen del Carnet Municipal de Taxi del titular de la Licencia (ambas caras)
- Imagen del Carnet Municipal de Taxi de la persona asalariada vinculada a la Licencia de Taxi.

Esta documentación podrá remitirse:

- Presencialmente en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres Sita en el Local nº 10 del Cargadero del Mineral, o
- A través de la dirección de correo electrónico *transportesterrestres@melilla.es*

Igualmente se RECUERDA, que según lo dispuesto en el Art. 1.2 del Reglamento Regulador del Servicio de Taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo no dispuesto en dicho Reglamento será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes terrestres (LOTT) y el Real Decreto 1211/2019, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ordenación de los transportes Terrestres y restante legislación de régimen local.

La citada LOTT establece en su art. 56 la OBLIGACIÓN de comunicarse con esta Administración, como otorgante y gestora de autorizaciones, a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS, exclusivamente.

Para ello deberán disponer de **CERTIFICADO DIGITAL**, que podrán obtener rellenando el siguiente formulario en el que constan los pasos a seguir.

https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/3_23007_1.pdf

La obtención de dicho Certificado Digital deberá llevarse a cabo en el mismo plazo antes reseñado: **20 días hábiles**.

Lo que se publica a los efectos oportunos,

Melilla, 7 de mayo de 2024,
El Director General de Sostenibilidad,
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

378. ORDEN Nº 0448, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA ENSEÑANZA Y LA DIVULGACIÓN DE LA FÍSICA Y QUÍMICA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2024000448 del día 25 de abril de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa a la Asociación Melillense para la enseñanza y la divulgación de la Física y Química , con CIF G5204195-1, por importe de 2.500,00 euros, al objeto de la promoción y organización de las fases locales de las olimpiadas de física y de química y organización de la participación melillense, mediante los ganadores de las fases locales, en las fases nacionales de ambas olimpiadas durante este año 2024, con cargo a la aplicación 2024 14/32321/48000, RC nº 12024000006477 del 29/02/2024, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Viaje a fase nacional Olimpiada de Física	
Suplemento alojamiento individual profesor acompañante	60,00 €
Traslados	60,00 €
Manutención	60,00 €
Viaje a fase nacional Olimpiada de Química	
Alojamiento profesor acompañante	160,00 €
Manutención profesor acompañante	150,00 €
Alojamiento alumno y profesor acompañante si pernocta	100,00 €
Manutención alumno y profesor acompañante si pernocta	60,00 €
Traslados	60,00 €
Premios ganadores alumnado fases locales	
Premios	1.790,00 €
TOTAL	2.500,00 €

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiadas de física y química con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2024, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2024.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento

Melilla, 3 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

379. ORDEN Nº 0449, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA (SMEM).

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 2024000449 del día 25 de abril de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa a la SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA (SMEM) , con CIF G-29962420, por importe de 15.000,00 euros, al objeto de la promoción y organización de las fases locales de las olimpiadas de matemáticas en las diversas categorías existentes y organización de la participación melillense, mediante los ganadores de las fases locales, en las fases nacionales de dichas olimpiadas durante este año 2024, con cargo a la aplicación 2024 14/32325/48000, RC nº 12024000006426 del 29/02/2024, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Fase nacional Olimpiada Matemática Juvenil en Melilla	
Alojamiento y manutención participantes	7.000,00 €
Premios, obsequios	700,00 €
Materiales y exposiciones	100,00 €
Infraestructuras de actividades	100,00 €
Reprografía e imprenta	100,00 €
Camisetas	640,00 €
Desplazamientos a fases nacionales Olimpiadas de Matemáticas	
Viaje a fase nacional Olimpiada Alevín 5º y 6º ed primaria. Madrid	2.178,76 €
Viaje a fase nacional Olimpiada Junior 1º y 2º ESO. Extremadura	2.134,72 €
Viaje a fase nacional Olimpiada Bach. 1º y 2º Bachiller. Extremadura	1.026,36 €
Viaje fase regional de la Olimpiada Thales de Andalucía en Sevilla.	1018,35 €
TOTAL	15.000,00 €

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiadas de matemáticas con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2024, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2024.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 3 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

380. ORDEN Nº 0472, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA "ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRAN (AMLEGA)".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 202400472 de fecha 30 de abril de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa a ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRAN (AMLEGA)", con CIF G-5201434-7 y domicilio en Melilla calle Teniente Casaña nº 23 planta baja, por importe de 9.800,00 euros, al objeto de sufragar los gastos que conlleva la realización de las actividades del programa Jornadas de Educación, Deporte y Diversidad 2024, con cargo a la retención de crédito RC nº 120240006191 de fecha 28.02.2024, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos:

Suministros y servicios a contratar precisos para las actividades y pagos a ponentes, para :

- Jornadas de educación y deporte: 4.700,00 euros.
- LGTBIFOBIA en el deporte: 900,00 euros.
- Deporte con orgullo: 700,00 euros.
- Deporte y diversidad: 1.500,00 euros.
- Gymkhana Arcoíris: 1.300,00 euros.
- LGTBIFOBIA: 700,00 euros.

Total: 9.800,00 euros.

Los gastos relativos a alojamiento, manutención y desplazamientos de los intervinientes en las actividades subvencionadas deberán cumplir con los principios generales y los requisitos sobre gastos y forma de justificación establecidos en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionadas a la establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la preparación de las jornadas educativas, parte de los gastos objeto de la subvención han podido ser realizados ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de los gastos ya realizados y asimismo, prepagable, con respecto a los gastos de actividades aún por realizar.

Se exceptúa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, realización de jornadas educativas contra discriminación de colectivo.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario hará pública que la actividad es subvencionada por la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la inserción del logo institucional de la Consejería en cualquier material impreso, virtual, etc.. que se efectúe con motivo de las jornadas subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro subvencionado, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que una vez conformada la remitirá, si así le fuese requerido, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 3 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

381. ORDEN Nº 1594, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Orden n º 1594, de fecha 8 de mayo de 2024, relativa a rectificación de error material observado en la publicación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES Melilla) para el desarrollo del proyecto de "Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla"

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de 8 de mayo de 2024, registrada en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería al número 2024001594, ha dispuesto lo siguiente:

"Advertido error material en la transcripción del texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES Melilla) para el desarrollo del proyecto de "Tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el BOMe núm. 6171 de 7 de mayo de 2024, resulta:

En el apartado 11.2 del ANEXO A del Convenio publicado,

donde dice "11.2. Gastos de Actividades y Mantenimiento: (seguros, adquisición de material fungible, consumibles, etc... 32.340,40€"

debe decir "11.2. Gastos de Actividades y Mantenimiento: (asesoría jurídica y gastos de representación legal, seguros, adquisición de material fungible, consumibles, etc...): 32.340,40€"

El artículo 109 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado segundo: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38045/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Se proceda a la rectificación del error material detectado y posterior publicación en BOME."

Melilla, 9 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

382. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400078 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000224

Fecha 12/04/2024

Entidad: ES-A2905567-0 (HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.)

Fecha de formalización: 16/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 8 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

En Melilla, a 16 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Miguel David de Linares Baillie y D. Francisco de Asís Gracia de Linares, actuando en nombre y representación mancomunada del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís (en adelante; Hospital San Francisco de Asís), según acreditan mediante escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada en Málaga, el 8 de abril de 2022, ante D. Manuel Tejuca García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 12 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000224) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, del Hospital San Francisco de Asís, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así como en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad. Apoyando económicamente a aquellos melillenses que con ocasión de la ausencia de servicios especializados en materia de atención mental en la Ciudad de Melilla deben desplazarse a la Península.

QUINTO.- El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamiento de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Ciudad de Ceuta.

SEXTO.- Con fecha 12 de abril de 2024, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000224, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer los cauces de colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís, para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23117/48000 del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (735.840,00€)**, RC SUBVENCIONES nº 1202400000 del 07/03/2024, para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental que figura en los Anexo. A

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora sólo podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas, que no afecten al elemento esencial de la actividad (acogimiento residencial, salvo internamiento en centro sanitario en caso de crisis aguda).

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Tendrán la consideración de beneficiarios/ usuarios del presente convenio de colaboración, aquellas las personas que padezcan enfermedad psicopatológica y que requieran de internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la Ciudad de Melilla (Certificado de Empadronamiento).
- Acreditar mediante Informe o Certificado médico emitido por especialista médico psiquiatra que acredite el padecimiento de trastorno mental y la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/ larga estancia, junto con las analíticas funcionales recientes, entre otros.
- Certificado de declaración de renta anual (IRPF) o justificar la carencia de medios económicos para hacer frente a los gastos de internamiento, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- Se deberá respetar en todo caso una cuantía económica mínima exenta para el beneficiario, que será coincidente con la que se fije anualmente por el IMSERSO para sus servicios asistenciales en centros de atención a las personas con discapacidad.
- Carecer de seguros médicos o Mutualidades que deban hacer frente a los gastos de internamiento o, en su caso, no alcanzar la ayuda facilitada la totalidad de los costes económicos de la estancia, en este último caso, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- En su caso, Auto de los Juzgados competentes en la materia disponiendo el ingreso en dicho Centro Hospitalario.
- Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

QUINTO.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE PAGO.

A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública abonará a la entidad en concepto de aportación al coste diario por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís, tal y como recoge el Anexo A.1.

En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario). Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 22 plazas ocupadas de promedio mensual de las 24 plazas concertadas, con cargo al presupuesto de 2024, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (735.840,00 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23117/48000, según consta en RC SUBVENCIONES nº 12024000007539 del 07/03/2024, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

Los beneficiarios aportarán en función de la renta personal o de la unidad familiar, según el caso, los importes que en la resolución de admisión al servicio haya determinado la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de acuerdo con el procedimiento previsto en el Resolución nº 696 de fecha 1 de febrero de 2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018). Dichos importes deberán ser recepcionados por la Entidad Colaboradora e ingresados en la Caja Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán recogerse dicha aportación en la relación nominal mensual que se remite en el Anexo A del presente convenio.

En circunstancias excepcionales estas plazas podrán incrementarse en un máximo de 3 plazas, siempre que en el cómputo anual total del convenio no exceda la financiación prevista en el apartado a) anterior junto con la suma de los importes sufragados por los pacientes.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

B.- El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Prestar la atención médico-psiquiátrica y psicológica al beneficiario.

Prestar, en sus aspectos básicos, alojamiento, manutención, y productos de cuidado y aseo personal y lavandería. En caso de servicios extraordinarios demandados por el usuario, estos serán a cuenta del peticionario.

- a) Facilitar la rehabilitación ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.
- c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.
- d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Dirección Médica para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital en régimen de derechos y deberes de sus empleados.
- e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración.
- f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.
- j) Colaborar con la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, con respecto a aquellos pacientes que hayan sido canalizado por los anteriores, para lo que se fijaran los correspondientes protocolos de información y seguimientos entre dichas entidades que las mismas consideren oportunos.
- k) Abono inicial de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud, Seguridad Social o seguro privado del usuario, que posteriormente serán abonados por parte de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de no ser cubiertos por los anteriores.
- l) Igualmente, queda obligado a aplicar los fondos previstos en la cláusula Cuarta A.
- m) Los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la Cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- n) El pago de la referida cantidad se abonará al Hospital Psiquiátrico San Francisco, con CIF. núm. A-29.055.670 y, del siguiente modo:
 - a.1. Tras la firma del presente convenio procederá a transferir el 80% de la totalidad de la cantidad prevista en la Cláusula Cuarta a).
 - a.2. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.
 - a.3. El segundo pago correspondiente al 20% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.
 - a.4. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.
 - a.5. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.
 - a.6. Mensualmente de enero a diciembre, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:
 - Relación nominal de personas acogidas residencialmente en el Centro Hospitalario, y junto al importe mensual del coste de la plaza, se deberá reflejar el importe que le corresponda abonar por parte del interesado (Anexo A), en la cuantía establecida en la Orden de subvención de acuerdo con la prestaciones prevista en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante que hayan disfrutado de los días de estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación a la Consejera de Economía y Políticas Sociales.
 - Excepcionalmente, y cuando exista previa autorización por parte de esta Consejería, se abonará 75% del coste económico de la plaza de aquellos pacientes que disfruten de vacaciones con sus familiares o permisos terapéuticos o se encuentren ingresado en otro centro hospitalario, para ser atendido por una patología somática, en concepto de reserva de plaza.
- o) Junto con la relación de los beneficiarios se deberá adjuntar la relación de productos farmacéuticos adquiridos para la atención farmacológica de cada uno de ellos, con indicación específica de aquellos que se abonan por el servicio público y cuáles no, indicando en su caso, si el abono es total o parcial.

p) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en relación con el objeto del presente convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

q) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar juntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de estos.

r) La entidad debe comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

s) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos

t) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

u) Cumplir con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones.

- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente. (...)

12. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de

Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

w) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005

- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Hospital San Francisco de Asís cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la atención integral especializada a personas con enfermedad mental y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo **31/01/2025**.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo **15/08/2025**.

La justificación económica se realizará, mediante la presentación de estados contables, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente protocolo:

De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, y al objeto de contrastar el estudio de costes directos e indirectos que da lugar a la determinación del precio de la plaza y reserva de la misma, se considera que la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario, puesto que la entidad Centro Asistencial de Melilla, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha

percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), quedando obligada de este modo a la presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, de conformidad con la Base 32.8 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

La entidad Hospital San Francisco de Asís audita anualmente la información contable conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico.

En cualquier caso y para mayores garantías y de conformidad el artículo 80 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, además de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario y de la auditoría de cuentas conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario, se exige la al beneficiario la entrega de un informe complementario con mención expresa al presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**, elaborado por el auditor de cuentas y siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Plazo máximo de presentación justificación económica, mediante la presentación de estados contables – 15/08/2025

Como norma General la entidad dispone de 3 meses a partir del cierre del ejercicio (generalmente 31 de diciembre), para elaborar sus Cuentas Anuales, y debe reunirse dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio para aprobarlas y resolver sobre la aplicación del resultado. La presentación de las Cuentas Anuales debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la Junta General donde fueron aprobadas.

Como norma General, el plazo máximo para el depósito de las cuentas anuales finalizará a 31 de julio de 2024, momento a partir del cual la entidad Hospital San Francisco de Asís, remitirá copia íntegra de las Cuentas Anuales, así como Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por Auditor independiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante del Hospital San Francisco acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y DE INGRESO DEL BENEFICIARIO EN EL CENTRO HOSPITALARIO.

La entidad colaboradora deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) se dicten, y en particular:

1. Colaborar con las funciones de vigilancia y control por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, la relación nominal de los usuarios y los consumos farmacéuticos que impliquen coste económico no asumible por el centro o el usuario, a los efectos previstos en la cláusula cuarta del presente.

4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como, velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación.

5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados

6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los beneficiarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

El ingreso en el Hospital San Francisco de los beneficiarios que cumplen lo requisitos establecidos en la Cláusula Segunda queda sujeto a la tramitación de expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía Registro General de la Ciudad de Melilla o por cualquier medio de los previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del beneficiario en vigor.
- Certificado de Empadronamiento en la Ciudad de Melilla.
- Informes médicos del beneficiario/ usuario que recomiende ingreso y/o centro psiquiátrico de asistencia residencial recomendado por el Psiquiatra de referencia.
- Informe de la Trabajadora Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificado de Renta Anual del paciente y/o familia, o Declaración jurada de no percibir salario o renta alguna
- Libro de Familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta, se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo (Orden o Resolución) en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso y antes de dictar la pertinente resolución de ingreso, comunicar de forma motivada y razonada la falta de procedencia de continuidad del paciente en el Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Técnico responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA. - EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024

UNDÉCIMA. - PROTECCION DE DATOS.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabiensocial@melilla.es
- Hospital San Francisco de Asís: hospital@hospitalsanfrancisco.com

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Hospital San Francisco de Asís incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Hospital San Francisco de Asís se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Hospital San Francisco de Asís, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Hospital San Francisco de Asís. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA**

**POR LA ENTIDAD HOSPITAL SAN
FRANCISCO DE ASIS
LOS REPRESENTANTES LEGALES**

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Prestación de servicios de Asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:

Prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Hospital San Francisco CIF A29055670

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con enfermedad Mental

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 24 PLAZAS del 1/01/2024 a 31/12/2024

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Hospital San Francisco en Avenida Hernán Núñez de Toledo 5 y Comunidad Terapéutica San Antonio en calle Extremadura 8 (Málaga)

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Atención integral durante 24 horas/365 días.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en el centro sanitario o en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: Hasta 735.840,00 €

10.- COSTE DIARIO DE LA PLAZA: 92,57 €

11.- APORTACIÓN RESIDENTE: 9,87€/ADÍA¹

11.- COSTE DIARIO DE LA PLAZA CON DESCUENTO PENSION RESIDENTE: 82,70 €

12.- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA: 53,24€

¹ Estimación aportaciones año 2024

ANEXO A.2

D. Carlos Gustavo de Linares Von Schmitterlöw, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís de Málaga.

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias internadas en el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís de Málaga y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	APORTACIÓN DEL USUARIO(AL CENTRO	ALTA DEL USUARIO	BAJA DEL USUARIO	TOTAL DÍAS	COSTE PLAZA SUBVENCIONADO
1						
2						
3						
4						
24...27						
Total usuarios				Total días		Importe total
Importe total mensual						

Lo que certifico a los efectos de.....
Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

383. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024, POR EL QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A FRANCISCO JESÚS BENÍTEZ LUQUE.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 12 de marzo de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por FRANCISCO JESÚS BENITEZ LUQUE, con nombre comercial "RESTAURANTE LA POSADA DE PACO BENITEZ", titular del CIF núm. XX2815XXX, con domicilio social en calle Alférez Guerrero Romero S/N, 52003 de Melilla.

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.^a, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión, ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 82/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por FRANCISCO JESÚS BENITEZ LUQUE, con nombre comercial "RESTAURANTE LA POSADA DE PACO BENITEZ", titular del CIF núm. XX2815XXX,, con domicilio social en calle Alférez Guerrero Romero S/N, 52003 de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Restaurante 2 Tenedores.
- Sector Empresarial: Hostelería.
- Domicilio Social: calle Alférez Guerrero Romero S/N, 52003 de Melilla
- CIF: XX2815XXX,
- Tipo de Arbitraje; En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.
- Representante legal: Francisco Jesús Benítez Luque, con DNI: XX2815XXX,

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a: FRANCISCO JESÚS BENITEZ LUQUE, con nombre comercial "RESTAURANTE LA POSADA DE PACO BENITEZ", titular del CIF núm. XX2815XXX,

Melilla, 6 de mayo de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

384. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMESA, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES. IF 24002" EXP. 06/24 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 02/05/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES. IF24002"**. EXP. 06/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 06/05/2024
La Secretaria del Consejo
Carolina Gorgé Luciañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

385. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMESA, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO, "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE AYUDANTE DE ALBAÑILERÍA. EO24003" EXP. 07/24. DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 02/05/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE AYUDANTE DE ALBAÑILERÍA. EO24003". EXP. 07/24** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPqQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 06/05/2024
La Secretaria del Consejo
Carolina Gorgé Luciañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

386. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMESA, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES. IG24001" EXP. 08/24 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 02/05/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES. IG24001"**. EXP. 08/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 06/05/2024
La Secretaria del Consejo
Carolina Gorgé Luciañez